



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA
Número CIRCULAR 35/2021
Asunto SE COMUNICA ACUERDO DE
DÍAS INHÁBILES.

"2021: Año de la Independencia"

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 8 de diciembre de 2021

CIRCULAR 35/2021

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y Titulares de las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por los artículos 74, de la Ley Federal del Trabajo, 23, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248 y 79, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad acordó señalar como días inhábiles para el año dos mil veintidós, los siguientes:

7	FEBRERO	16	SEPTIEMBRE
21	MARZO	27	OCTUBRE
13, 14 Y 15	ABRIL	1, 2 Y 21	NOVIEMBRE
29	AGOSTO		

Los días 7 de febrero y 21 de noviembre de 2022, se declaran inhábiles en conmemoración del 5 de febrero y 20 de noviembre, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II y XII, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Se autoriza el día 29 de agosto, con motivo del día del servidor público.

Se declara inhábil el día en que la Gobernadora del Estado rinda su informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Guerrero.

También el día en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado presente el informe anual de actividades, ante los Plenos de ambos colegiados, y cualquier otro día que por estimarlo así procedente determine el Consejo de la Judicatura.

En los días señalados no corren términos en materia civil y familiar; en los juzgados en materia penal, de justicia para adolescentes y mixtos, los titulares en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, desempeñando sus labores los días señalados como inhábiles, ya que los términos son improrrogables.



ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.